

Código para validación: **8DHJ-4PK2E-F2Y00**Fecha de emisión: **6 de mayo de 2020 a las 12:18:35**

Página 1 de 3

1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Aprobado 06/05/2020 09:09
 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. verificación formal a efectos art. 3.2.e RD
 128/18 06/05/2020 12:02
 3.- Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 06/05/2020
 12:18

FIRMADO
 06/05/2020 12:18



Expte.: 31/2020
 Ref.: mmd

DECRETO

Vistas las medidas adoptadas por el Estado en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como las sucesivas prórrogas de dicho estado declaradas por los R.D. 476/2020, de 27 de marzo y 487/2020, de 10 de abril, y el anuncio realizado por el Gobierno de nueva prórroga por un periodo de otras dos semanas.

Visto el informe emitido por D. Miguel Ángel Garbín Fuentes, Jefe de Servicio del Departamento de Nuevas Tecnologías y por D. José Fernández de los Santos, concejal de Recursos Humanos, Régimen Interior y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, de fecha 29 de abril de 2020, en el que se expone la necesidad de realizar la contratación de un servicio de videoconferencia con asistencia remota y el suministro de licencias de votación telemática al objeto de que el Pleno Municipal pueda debatir y adoptar decisiones necesarias para continuar con el funcionamiento del municipio, muchas de las cuales no pueden ser delegadas, teniendo en cuenta el estado de alarma derivado de la aplicación del R.D 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la posibilidad de su ampliación, por un valor de 5.500,00€, más 1.155,00€ correspondientes al 21% de I.V.A., resultando un total de **6.655,00 €**; no disponiendo este Ayuntamiento de los medios necesarios para cubrir el servicio descrito.

El desglose económico es el siguiente:

CONCEPTO	TIPO	BASE	IVA	TOTAL
VOTACION TELEMATICA	SUMINISTRO	3900,00 €	819,00 €	4719,00 €
VIDEOCONFERENCIAS CON ASISTENCIA	SERVICIO	1600,00 €	336,00 €	1936,00
TOTAL		5500,00 €	1155,00 €	6655,00 €

El contrato incluye el suministro de licencias de votación telemática y el servicio de videoconferencia con asistencia remota.

Son contratos de suministros, tal y como establece el artículo 16 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre, "los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles".

Por su parte, el art. 17 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre, señala que son contratos administrativos de servicios "aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro".

Así mismo, el artículo 18 de la LCSP, establece que "Son contratos mixtos aquel que contenga prestaciones correspondientes a uno u otros de distinta clase. Únicamente podrán celebrarse contratos mixtos en las condiciones establecidas en el artículo 34.2 de la presente Ley."

El artículo 34.2 de dicho texto legal señala que "podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto, cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante".

OTROS DATOS

Código para validación: **8DHJ-4PK2E-F2Y00**Fecha de emisión: **6 de mayo de 2020 a las 12:18:35**

Página 2 de 3

FIRMAS

1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Aprobado 06/05/2020 09:09
 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Verificación formal a efectos art. 3.2.e RD
 128/18 06/05/2020 12:02
 3.- Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 06/05/2020
 12:18

ESTADO

FIRMADO
 06/05/2020 12:18



El contrato que nos ocupa contiene prestaciones correspondientes a ambas categorías de contratos, de suministro y servicios, por lo que de conformidad con el artículo 18.1.a), que establece que para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos cuyo objeto contenga prestaciones de varios contratos, se atenderán al carácter de la prestación principal, tipificaremos este contrato como de suministro.

Considerando que el artículo 16.2 del RD 7/2020 de medidas de impacto económico COVID-19, prevé que a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado, sus Organismos Públicos y entidades de derecho Público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, y que en defecto de previsión expresa para las Corporaciones Locales sería plenamente aplicable, les resultara de aplicación la tramitación de emergencia.

Considerando que el artículo 120 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, establece lo siguiente: *“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:*

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.”

Visto que junto al mencionado informe, consta en el expediente presupuesto de la empresa SEMIC (Servicios Microinformáticos, S.A.), por importe de 5.500,00€, más 1.155,00€ correspondientes al 21% de I.V.A., resultando un total de 6.655,00 €; para un servicio de videoconferencia con asistencia remota y el suministro de licencias de votación telemática al objeto de que el Pleno Municipal pueda debatir y adoptar decisiones de forma telemática.

Visto que la dotación presupuestaria se realizará con cargo a la partida 800 2311 2279925, habilitada para atender al mantenimiento de las aplicaciones para hacer frente al COVID 19.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y siendo competente esta Concejalía, por delegación del Sr. Alcalde realizada mediante Decreto de fecha 4 de julio de 2019, en virtud del presente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Declarar de emergencia la contratación de un servicio de videoconferencia con asistencia remota y el suministro de licencias de votación telemática al objeto de que el Pleno Municipal pueda debatir y adoptar decisiones necesarias para continuar con el funcionamiento del municipio, muchas de las cuales no pueden ser delegadas, teniendo en cuenta el estado de alarma derivado de la aplicación del R.D 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la posibilidad de su ampliación.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de servicio de videoconferencia con asistencia remota y el suministro de licencias de votación telemática al objeto de que el Pleno Municipal pueda debatir y adoptar decisiones necesarias para continuar con el funcionamiento del municipio, a la entidad SEMIC (Servicios Microinformáticos, S.A.), con C.I.F. Núm. A-25027145, con domicilio en Parque Científico y Tecnológico de Lleida, Edificio H1, 2ª Planta, de Lleida, por importe de 5.500,00 €, más 1.155,00 € correspondientes al I.V.A., resultando un total de 6.655,00 €, de conformidad con informe emitido por D. Miguel Ángel Garbín Fuentes, Jefe de Servicio del Departamento de Nuevas Tecnologías y por D. José Fernández de los Santos, concejal de Recursos Humanos, Régimen Interior y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, de fecha 29 de abril de 2020.

OTROS DATOS

Código para validación: **8DHAI-4PK2E-F2Y00**Fecha de emisión: **6 de mayo de 2020 a las 12:18:35**

Página 3 de 3

FIRMAS

- 1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Aprobado 06/05/2020 09:09
- 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. verificación formal a efectos art. 3.2.e RD 128/18 06/05/2020 12:02
- 3.- Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 06/05/2020 12:18

ESTADO

FIRMADO
06/05/2020 12:18

TERCERO.- Notificar la presente resolución al adjudicatario para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado a la Intervención municipal a efectos de la consignación presupuestaria del presente contrato.

Dado en Huelva, por la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, Dña. Eva María del Pino García, por delegación del Ilmo. Alcalde Presidente, mediante Decreto de fecha 4 de julio de 2019.

(Documento firmado electrónicamente al margen)